

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Anuncio de bases. 435

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto. 438

Edicto. 439

Edicto. 439

Edicto. 439

Edicto. 439

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Anuncio de bases. 440

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 442

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Anuncio de bases. 444

NOTARIA DE DON ANTONIO JAEN BONILLA

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 37/95). 446

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 475/1994, de 27 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Diputación Provincial de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud Mental.

El artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución.

En consonancia con este genérico reparto competencial establecido por vía estatutaria, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, y la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, especifican y delimitan las competencias que en materia sanitaria corresponden a las distintas Administraciones territoriales.

Por su parte, la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, atribuye a aquella Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de salud, estableciéndose, asimismo, que la asunción de competencias por parte de la Comunidad Autónoma exigirá el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, económicos, materiales y patrimoniales. Proceso de transferencias que se produce de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 127/1990, de 2 de mayo, modificado por Decreto 116/1991, de 4 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía y Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, de 2 de abril de 1990.

Habida cuenta de cuanto se pone de manifiesto, y en base a las previsiones constitucionales, estatutarias y

legales antes citadas, resulta no sólo posible, sino incluso necesario, efectuar el traspaso de las funciones, servicios e instituciones de Salud Mental que venía desempeñando la Diputación Provincial de Málaga.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y Salud, oído el Consejo Andaluz de Provincias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1994,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de 14 de junio de 1994, adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre y regulada por el Decreto 50/1989, de 14 de marzo, por la que se transfieren las funciones que en materia de Salud Mental venía desempeñando la Diputación Provincial de Málaga, y se traspasan los correspondientes servicios, instituciones, medios personales y materiales y presupuestarios que permitan el ejercicio de aquéllos.

Artículo 2. En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo al presente Decreto, así como los servicios, bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al Acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias, en los términos y condiciones que en el mismo se especifican.

Artículo 3. Los traspasos a que se refiere el presente Decreto tendrán efectividad desde el día 1 de enero de 1994, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, quedando convalidados a estos efectos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento

que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo anexo y que, en su caso, hubieran dictado la Diputación Provincial de Málaga, en materia de Salud Mental, hasta la fecha de publicación del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del Decreto 50/1989, de 14 de marzo, por las Consejerías de Gobernación y Salud se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la integración, en su caso, del personal transferido en el régimen estatu-

tario de la Función Pública Andaluza o en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, respectivamente.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejera de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Armando Leruite Larrainzar, Secretario del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por D. Armando Leruite Larrainzar, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, N.R.P. 25.295.377/24/A/3012, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), así como los acuerdos favorables adoptados por los Ayuntamientos de Valle de Abdalajis (Málaga) y Algarinejo (Granada), en sesiones celebradas los días 26 y 28 de diciembre de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el párrafo segundo de la disposición adicional novena de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a D. Armando Leruite Larrainzar, N.R.P. 25.295.377/24/A/3012, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada).

Sevilla, 9 de enero de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia,

por la que se nombran Registradores/as de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso entre Aspirantes convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de noviembre de 1994, publicado en la misma fecha, y resuelto el 7 de diciembre de 1994.

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio; 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores/as que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro vacante: Albuñol.

Registrador/a nombrado/a: D.º Esmeralda Pascual Chercoles.

Núm. de orden: 22.

Núm. de escalafón: 897.

Registro vacante: Gergal.

Registrador/a nombrado/a: D.º Matilde María Ros Berruezo.

Núm. de orden: 26.

Núm. de escalafón: 901.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio); acuerda